



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Bogotá, 29 de octubre de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Ley "Por medio del cual se definen los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral".

Respetado Secretario:

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1.992, presento ante el Congreso de la República el proyecto de ley "Por medio del cual se definen los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral" iniciativa legislativa que cumple con los requisitos legales de acuerdo con el orden de redacción previstos en el artículo 145 de la precitada ley.

Solicito al señor Secretario se sirva darle el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1.992.

Cordialmente,

María A. Guerra
MARÍA ANGÉLICA GUERRA
Senadora de la República



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

PROYECTO DE LEY NO.

“Por medio del cual se definen los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral”

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1º. OBJETO. El presente proyecto de ley tiene como objetivo definir los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral.

Artículo 2º. Definiciones:

Enfoque STEAM: El enfoque STEAM integra Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas en un modelo educativo que busca desarrollar habilidades interdisciplinarias. Promueve el pensamiento crítico y la resolución de problemas, al combinar estas áreas para ofrecer una formación más completa y dinámica. Este enfoque prepara a los estudiantes para enfrentar desafíos reales, impulsando la creatividad y la innovación mediante la aplicación de conocimientos en diferentes campos del saber.

Pensamiento computacional: El pensamiento computacional es el proceso de reconocimiento de aspectos de la informática en el mundo que nos rodea, y aplicar herramientas y técnicas de la informática para comprender y razonar sobre los sistemas y procesos tanto naturales como artificiales.

Orientación vocacional: La Orientación Vocacional es la intervención que se lleva a cabo en el campo de lo vocacional tendiente a acompañar a las personas en el proceso de elección de estudios, profesiones, ocupaciones y/o trabajos.

Programación: La programación es el proceso de crear instrucciones o comandos que una computadora sigue para realizar tareas específicas. A través de lenguajes de programación como Python, Java o C++, los programadores escriben código que permite a las máquinas ejecutar operaciones, desde simples cálculos hasta complejos sistemas de software. Es fundamental para el desarrollo de aplicaciones, sitios web, sistemas operativos y prácticamente cualquier tecnología que utilice un dispositivo electrónico, haciendo de la programación una habilidad clave en el mundo digital actual.

Software: Se conoce como software, logicial o soporte lógico al sistema formal de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hace posible la realización de tareas específicas.



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Artículo 3°. Formación de Cátedras de Pensamiento Computacional. Las instituciones educativas públicas deben impartir cátedras de pensamiento computacional con un enfoque STEAM, desde la educación primaria hasta la educación superior.

Artículo 4°. Orientación Vocacional. Las instituciones educativas públicas deben modernizar y fortalecer sus programas de orientación vocacional a través de capacitaciones, alianzas estratégicas con el sector productivo, mentorías personalizadas y la oferta de experiencias prácticas como pasantías o proyectos colaborativos. Todo ello con el fin de brindar a los estudiantes información precisa y actualizada sobre el sector tecnológico y las oportunidades de desarrollo profesional que este ofrece.

Artículo 5°. Formación de la Docencia. Las instituciones educativas públicas tendrán que implementar programas de capacitación y actualización permanente para sus docentes, con el fin de dotarlos de las habilidades y herramientas necesarias para la enseñanza de conocimientos de pensamiento computacional a sus estudiantes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, apoyado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá crear programas encaminados a fortalecer las competencias para que los educadores se capaciten en pensamiento computacional.

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición.

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO 1º. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2º. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) incluirá el componente de Pensamiento Computacional y Programación en todos los exámenes de Estado, abarcando los niveles de educación Primaria, Secundaria, Media y Superior.

Artículo 7º. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y las demás entidades competentes, deberá estructurar, diseñar e implementar un examen estandarizado para evaluar las competencias en Programación de Software. En caso de que el evaluado cumpla con los requisitos y alcance el puntaje mínimo establecido por la normativa vigente, se le otorgará un certificado que lo acredite formalmente como tecnólogo en Programación de Software, con plena validez a nivel nacional.




Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

PARÁGRAFO 1°. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará el puntaje y las competencias que serán evaluadas en el examen.


Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Maria A. Guerra
MARIA ANGELICA GUERRA
Senadora de la República

 **SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL**

EL día 29 de Octubre del año 2023
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 308 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrita por _____
H. María Angélica Guerra López.


SECRETARIO GENERAL



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N°

“Por medio del cual se definen los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral”

I. INTRODUCCIÓN

En el mercado laboral, las tecnologías digitales y la programación se han convertido en pilares fundamentales para sostener la competitividad y la innovación. La automatización, el análisis de datos y el desarrollo de software permiten a las empresas optimizar sus procesos, personalizar sus servicios y adaptarse con agilidad a las dinámicas cambiantes del mercado.

Con el avance acelerado de la transformación digital, la demanda de profesionales con competencias en programación crece de forma sostenida. Estos perfiles son esenciales para el diseño de aplicaciones, la gestión de bases de datos y la creación de soluciones tecnológicas avanzadas. Su participación, además, facilita la adopción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la computación en la nube, factores determinantes para incrementar la productividad y fortalecer la competitividad de la economía.

Promover la formación y vinculación de programadores no solo responde a una necesidad técnica, sino también estratégica. Su inclusión impulsa la diversidad, fomenta la innovación y aporta nuevas perspectivas al desarrollo de productos y servicios digitales. En consecuencia, invertir en talento en programación constituye una condición indispensable para cualquier organización o país que aspire a prosperar en la economía digital del siglo XXI.

Contexto mundial

El impulso global hacia la transformación digital ha generado oportunidades significativas para que individuos y sociedades mejoren sus condiciones de vida, impulsando el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social. La Cuarta Revolución Industrial, sustentada en una economía basada en el conocimiento, plantea desafíos formativos de gran envergadura que exigen la articulación entre el sector educativo, empresarial y gubernamental, con el fin de formar talento humano calificado y responder a las demandas del ecosistema digital contemporáneo.

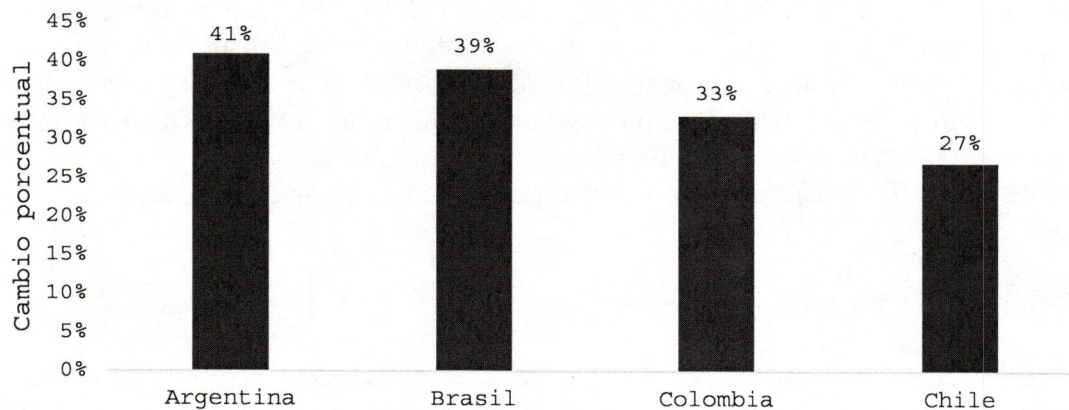
La industria del software y las tecnologías de la información (TI) se ha consolidado como un eje estratégico para la modernización productiva y la transformación digital de los distintos

Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

sectores económicos, al promover la automatización, la eficiencia y la productividad en los procesos organizacionales.

Según un estudio de GitHub (2022), entre 2019 y 2022 Colombia se posicionó como el tercer país con mayor crecimiento en el número de nuevos programadores en Sudamérica. El ranking fue encabezado por Argentina (41%), seguido por Brasil (39%), Colombia (33%) y Chile (27%). En el caso colombiano, el número de programadores aumentó en 663 mil personas, reflejando una tendencia sólida de expansión del sector tecnológico y del ecosistema de innovación digital en el país.

Nuevos programadores en Sudamérica entre 2019 y 2022 – Cambio porcentual



Fuente: Github. Elaboración propia

Sin embargo, el Banco Interamericano de Desarrollo (2020) advierte que, solo en el segmento de programadores, América Latina enfrentará un déficit superior al millón de profesionales para 2025, evidenciando una tendencia global que exige la actualización y adquisición constante de nuevas competencias. Esta brecha en habilidades tecnológicas tiene un impacto económico estimado en 34.800 millones de dólares, derivado de retrasos en lanzamientos, ingresos no generados y sobrecostos operativos.

Colombia, al igual que otros países de la región, enfrenta esta realidad con una escasez de hasta 162 mil profesionales en tecnologías de la información (TI), según Fedesoft (2023). En paralelo, el Banco Mundial (2023) proyecta la creación de 149 millones de nuevos empleos tecnológicos para 2025, de los cuales 10 millones se ubicarán en América Latina, reflejando la magnitud del desafío y la oportunidad para el desarrollo del talento digital.

De acuerdo con McKinsey (2023), la demanda de habilidades tecnológicas y socioemocionales crecerá de manera acelerada hacia 2030, haciendo del aprendizaje continuo y la reconversión laboral condiciones esenciales para la fuerza laboral del futuro.



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

En la región, cerca del 40% de las empresas reportan dificultades para contratar trabajadores calificados, siendo Argentina, Colombia y Perú los países más afectados. Frente a ello, se requiere una estrategia integral de colaboración entre gobiernos, sector privado y academia que permita formar una fuerza laboral competente, adaptable y alineada con las necesidades del entorno digital.

Por su parte, el World Economic Forum (2024) estima que entre 2024 y 2030 se generarán 16 millones de nuevos empleos digitales a nivel global, aumentando la demanda de trabajadores en este campo de 73 millones en 2024 a 93 millones en 2030.

Asimismo, un estudio de Equiteq proyecta que el gasto mundial en tecnologías de la información alcanzará los 6,2 billones de dólares en 2026, siendo el software el subsegmento de mayor crecimiento, con una tasa anual compuesta del 11,9% y una variación interanual del 12,8%. Este comportamiento refleja que las empresas identifican en el desarrollo de software una herramienta clave para optimizar su eficiencia operativa y responder a las crecientes demandas del mercado. En consecuencia, mientras el número de desarrolladores de software crecerá menos de una cuarta parte en ese período, el gasto global en software se duplicará entre 2021 y 2026, confirmando el papel estratégico de este sector en la economía digital mundial.

Profesión en Colombia

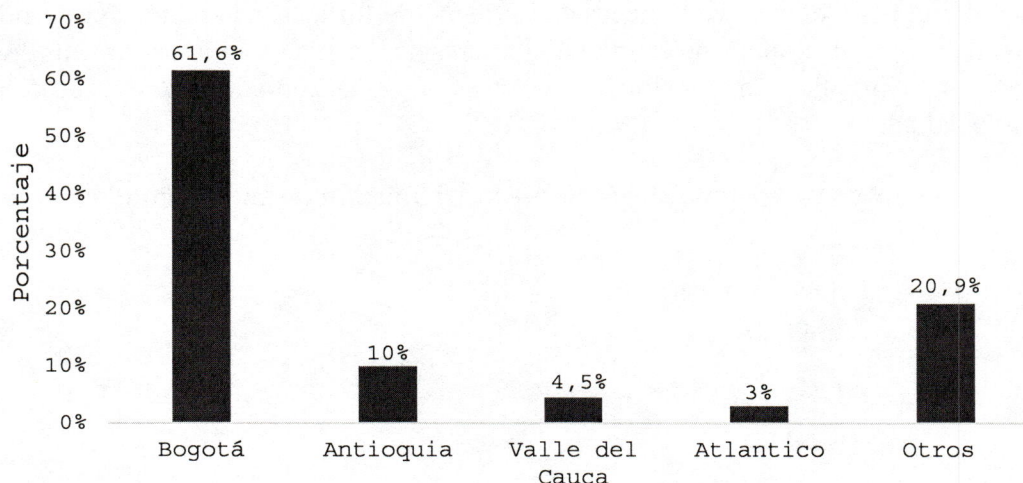
El Observatorio TI de Fedesoft (2023) advierte sobre una creciente escasez de talento en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia, proyectando una brecha de 70.000 profesionales, que podría aumentar a 168.000 para 2025. No obstante, al analizar los datos de graduados y matriculados en programas relacionados con software y TI, se evidencia un desfase considerable entre la oferta educativa y la demanda laboral del sector.

En 2023, el número de graduados en programas de software y TI creció un 6,9% frente a 2022, alcanzando 28.400 egresados, lo que representa apenas el 5,3% del total de graduados del país. La mayor concentración se registra en Bogotá (61,6%), seguida de Antioquia (10%), Valle del Cauca (4,5%) y Atlántico (3%). De este total, el 88% corresponde a programas de pregrado y el 12% a posgrado, con una predominancia en formación tecnológica (48%).

En cuanto a la participación por género, persiste una marcada brecha: las mujeres representan solo el 25% de los graduados, frente a un 75% de hombres, reflejando la necesidad urgente de fomentar la inclusión y equidad en la formación tecnológica, tanto para fortalecer el talento nacional como para cerrar las brechas estructurales que limitan la competitividad del país en la economía digital.

Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

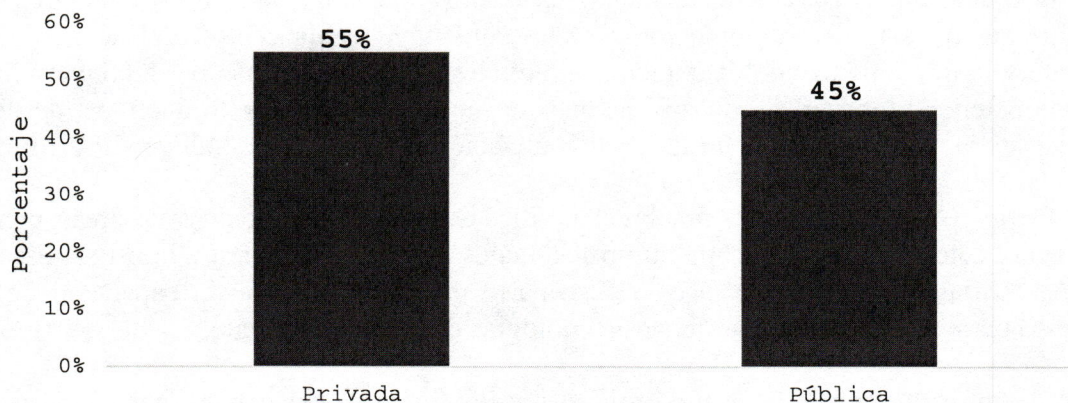
Graduados– Participación por región



Fuente: Fedesoft.

En cuanto a la oferta educativa, Colombia cuenta con 191 instituciones de educación superior que imparten programas en software y tecnologías de la información (TI). De los graduados, el 55% proviene de instituciones oficiales y el 45% de privadas. Bogotá concentra el 51% de la oferta académica, con un total de 1.298 programas, seguida por Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Atlántico. No obstante, el número de matriculados en programas del sector disminuyó un 7,2% en 2023, al pasar de 348.846 en 2022 a 323.616 en 2023, lo que evidencia una tendencia preocupante.

Porcentaje de graduados por tipo de Universidad

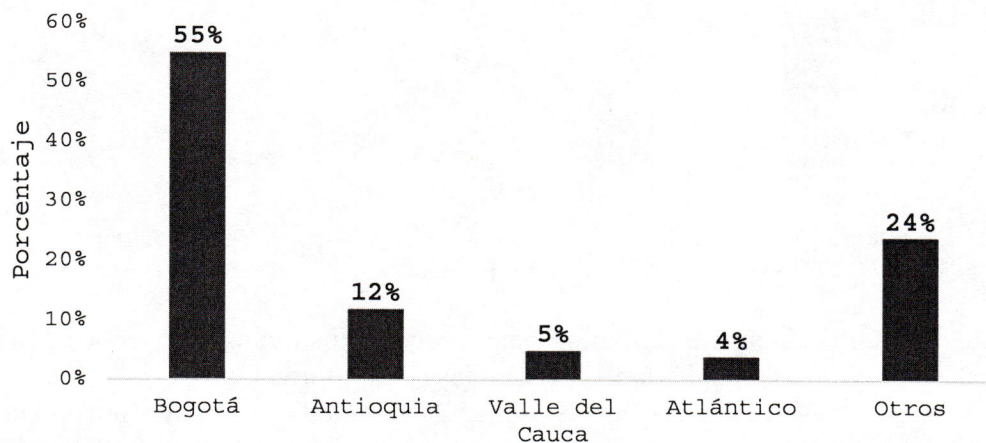


Fuente: Fedesoft.

Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

La distribución geográfica de la matrícula también se mantiene concentrada: Bogotá reúne el 55% de los estudiantes, seguida de Antioquia (12%), Valle del Cauca (5%) y Atlántico (4%). Este panorama pone de relieve la necesidad urgente de fortalecer la educación tecnológica en todo el territorio nacional y de estimular el interés de los jóvenes por las carreras digitales, esenciales para impulsar la transformación productiva, la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

Matriculados en programas del sector – Participación de cada ciudad en el total



Fuente: Fedesoft

II. JUSTIFICACIÓN

La acelerada transformación digital y la consolidación de la economía del conocimiento han impulsado una demanda creciente de talento especializado en programación y tecnologías de la información (TI). La programación no solo constituye el eje central del desarrollo de software y la implementación de soluciones digitales, sino que además se ha convertido en una competencia transversal con aplicaciones en múltiples sectores productivos, desde la ingeniería y la ciencia de datos hasta la automatización industrial y la inteligencia artificial.

Sin embargo, Colombia enfrenta una brecha crítica de capital humano en estas áreas, con un déficit proyectado de más de 160.000 profesionales en tecnología para 2025. Esta escasez limita la competitividad del país en el escenario global y restringe la capacidad de las empresas para innovar y adoptar nuevas tecnologías de manera eficiente.

Frente a este panorama, el presente proyecto de ley busca establecer un marco normativo integral para la formación, certificación y cualificación de programadores en Colombia,



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

promoviendo la enseñanza del pensamiento computacional desde la educación básica y fortaleciendo el talento humano en los niveles técnico, tecnológico y profesional.

Entre sus principales medidas, la iniciativa propone la implementación de cátedras de pensamiento computacional con enfoque STEAM en las instituciones educativas públicas, fomentando el desarrollo de habilidades analíticas, lógico-matemáticas y algorítmicas desde una perspectiva interdisciplinaria que integre ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas. Esta formación no solo impulsará la resolución creativa de problemas, sino que alineará el sistema educativo con las demandas de la Cuarta Revolución Industrial.

El proyecto también contempla el fortalecimiento de la orientación vocacional en tecnología, asegurando que los estudiantes cuenten con información actualizada sobre el sector, acceso a programas de mentoría, capacitación y alianzas con el sector productivo. De esta manera, se busca facilitar la inserción laboral, incentivar la elección de carreras de alta demanda y contribuir a la reducción de la brecha de talento digital en el país.

Asimismo, se propone la formación y actualización permanente del cuerpo docente en metodologías de enseñanza de la programación. A través de programas de capacitación especializados, los educadores adquirirán herramientas pedagógicas y tecnológicas avanzadas para la enseñanza de lenguajes y estructuras algorítmicas, garantizando una educación de calidad y alineada con estándares internacionales.

De igual forma, la iniciativa dispone la inclusión del pensamiento computacional y la programación en los exámenes de Estado del ICFES, con el propósito de evaluar objetivamente las competencias digitales adquiridas por los estudiantes. Esta medida permitirá medir el impacto de la educación en programación y la capacidad del sistema educativo para responder a las exigencias de la sociedad digital.

Por otra parte, con el fin de fomentar la empleabilidad y la inclusión laboral, el proyecto establece que el ejercicio de la programación de software no requerirá tarjeta profesional de ingeniería, reconociendo su naturaleza práctica, autónoma y distinta de la ingeniería tradicional. Así, se abrirá espacio a programadores autodidactas y con formación alternativa, garantizando igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Adicionalmente, se propone la creación de un Examen Nacional de Certificación en Programación, que evalúe las habilidades técnicas de los aspirantes y otorgue un certificado con validez nacional. Este mecanismo permitirá que cualquier persona con conocimientos demostrables en desarrollo de software pueda acreditar sus competencias ante empleadores y entidades del sector, impulsando la formalización del talento digital y la movilidad laboral.

En suma, esta iniciativa legislativa responde a la necesidad estratégica de fortalecer la formación en tecnologías de la información, garantizar la disponibilidad de talento altamente



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

calificado y cerrar la brecha de habilidades digitales en Colombia. Su implementación potenciará la innovación, la productividad y la competitividad del país, consolidando a Colombia como referente regional en economía digital y contribuyendo al desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento, la equidad y la transformación tecnológica.

Bibliografía.

Banco Interamericano de Desarrollo (2020). The Future of Work in Latin America and the Caribbean: What is the Impact of Automation on Employment and Wages? Recuperado del sitio web <https://publications.iadb.org/en/future-work-latin-america-and-caribbean-what-impact-automation-employment-and-wages>

Banco Mundial (2023). Digital Process and Trends Report 2023. Recuperado del sitio web <https://www.worldbank.org/en/publication/digital-progress-and-trends-report>

Equiteq (2023). What does the global shortage of software talent mean for the customer software development market? Recuperado del sitio web <https://www.equiteq.com/blog/impact-of-talent-shortage-on-the-global-csd-market>

Fedesoft (2023). Encuesta de salarios y profesionales de Software y TI en Colombia. Diciembre 2023.

Fedesoft (2023). Bebras Colombia. Informe de resultados 2023.

Fedesoft (2024). Sondeo Inteligencia Artificial. IA en las empresas del Software y TI Fedesoft 2024.

GitHub (2022). Argentina lidera el aumento de programadores de la región. Recuperado del sitio web <https://es.statista.com/grafico/30795/paises-de-america-del-sur-con-el-mayor-aumento-en-el-numero-de-nuevos-programadores/#:~:text=Seg%C3%BAun%20informe%20de%20GitHub,%25>

McKinsey (2023). What is the Future of Work? Recuperado del sitio web <https://www.mckinsey.com/featured-insights/mckinsey-explainers/what-is-the-future-of-work>

World Economic Forum (2024). The Rise of Global Digital Jobs. Recuperado del sitio web <https://www.weforum.org/publications/the-rise-of-global-digital-jobs/>



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto tiene como finalidad definir los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral.

IV. MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO

Para esta iniciativa han de tenerse en cuenta y consultarse las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA

- **ARTICULO 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

LEYES DE LA REPÚBLICA

- Ley 1324 de 2009

ARTICULO 7. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matriculas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria,



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.

IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que, en el marco de sus competencias, determine la viabilidad fiscal de este proyecto y remita concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

V. CONFLICTO DE INTERESES

El presente Proyecto de Ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los congresistas el examen del contenido del presente Proyecto de Ley, y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés.

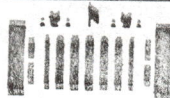
Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite de este.

VI. CONCLUSIÓN Y PRESENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley que busca definir los lineamientos y medidas idóneas para impulsar la formación en programación y ampliar la oferta de profesionales en esta área, promoviendo su integración al mercado laboral.

Cordialmente,


MARÍA ANGÉLICA GUERRA
Senadora de la República



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 29 de Octubre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 308 con su correspondiente
Exposición de Motivos _____
H. S. Hanna Angelica Guerra Lopez.


SECRETARIO GENERAL